

CONTRATO No. DE 2019

CONTRATISTA: SODECOL GROUP S.A.S

NIT: 00000804006897-3

OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Y ELEMENTOS PARA LAS BRIGADAS DE EMERGENCIA PARA FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC.

ITEM No. 1: ELEMENTOS PARA BRIGADAS DE EMERGENCIA

VALOR TOTAL: \$31.101.000 M/CTE. IVA INCLUIDO.

Entre los suscritos **JOSE NEMECIO MORENO RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.284.589 expedida en Bogotá, D.C., nombrado como **DIRECTOR DE GESTION CORPORATIVA (C)**, mediante Resolución No. 001174 del 22 de abril de 2015, prorrogada por la Resolución No. 001070 del 25 de abril de 2018 y la Resolución No. 003595 del 18 de octubre de 2018, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC**. Identificado tributariamente con el número 800.215.546-5, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera, entidad reestructurada mediante el Decreto 4151 de 2011, que, para los efectos del presente Contrato, se denominará El **INPEC**, por una parte y por la otra, **MARIUXI IRENE CALERO ARRIETA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 63.501.825 de Bucaramanga, obrando como Representante Legal de **SODECOL GROUP S.A.S. NIT: 00000804006897-3**, con matrícula No. 02208483 del 27 de abril de 2012, renovada el 7 de marzo de 2019, según Certificado de Existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 12 de septiembre de 2019, código AA19885774. Que por Escritura Pública No. 25 de Notaría Cinco de Bucaramanga (Santander) del 7 de enero de 1999 inscrita el 27 de abril de 2012 bajo el número 01629010 del Libro IX se constituyó la Sociedad Comercial denominada **SALUD OCUPACIONAL DE COLOMBIA LTDA – SODECOL LTDA**. Que por E.P No. 287 de la Notaría 8 de Bucaramanga (Santander) del 9 de febrero de 2005, inscrita el 27 de abril de 2012 bajo el número 01629018 del Libro IX, la Sociedad cambió su nombre de: **SALUD OCUPACIONAL DE COLOMBIA Limitada – SODECOL LTDA**. Por el de: **ORGANIZACIÓN SALUD OCUPACIONAL DE COLOMBIA SODECOL LTDA**. Que por EP No.898 de Notaría 8 de Bucaramanga (Santander) del 22 de abril de 2009, inscrita el 27 de abril de 2012 bajo el número 01629021 del Libro IX, la Sociedad cambió su nombre de **ORGANIZACIÓN SALUD OCUPACIONAL DE COLOMBIA SODECOL LTDA**, por el de **ORGANIZACIÓN SODECOL LTDA SOLUCIONES OCUPACIONALES DE COLOMBIA**. Que por Acta No. 024 de Junta de Socios del 3 de agosto de 2013, inscrita el 23 de agosto de 2013 bajo el número 01758710 del libro IX, la Sociedad cambió su nombre de: **ORGANIZACIÓN SODECOL LTDA SOLUCIONES OCUPACIONALES DE COLOMBIA** por el de: **SODECOL SAS**. Que por Acta No. 15 de Asamblea de Accionistas del 7 de abril de 2018, inscrita el 12 de abril de 2018 bajo el numero 02321083 del Libro IX, la Sociedad cambió su nombre de **SODECOL SAS**. Por el de: **SODECOL GROUP SAS**. Que por EP. 831 de la Notaría 8 de Bucaramanga, del 03 de abril de 2012 inscrita el 27 de abril de 2012 bajo el No. 01629023 del Libro IX la Sociedad **SODECOL GROUP SAS** trasladó su domicilio de la ciudad de Bucaramanga, a la ciudad de: Bogotá D.C. Con Dirección de notificación Calle 7 No. 37-91 de Bogotá D.C., y quienes para los efectos del presente se denominarán **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato el cual se registrá por las cláusulas que más adelante se expresan, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que de conformidad con lo normado en el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Art. 87 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones del INPEC, Rubro A-02-02-01-003 **ACTIVOS FIJOS NO CLASIFICADOS COMO MAQUINARIA Y EQUIPO**, ITEM 204, A-02-02-01-003 **OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)**, ITEM 253, 263,269,270,271,273,274.281, A-02-02-01-004 **PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE**, ITEM 331, se procede a realizar el siguiente estudio previo con el fin de establecer la conveniencia para contratar "LA ADQUISICIÓN DE

[Handwritten signature]

ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Y ELEMENTOS PARA LAS BRIGADAS DE EMERGENCIA PARA FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC”.

2. Que teniendo en cuenta la naturaleza del Instituto, la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Matriz de Identificación de Peligros y Valoración de Riesgos con las que cuentan los diferentes centros de trabajo y Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, el INPEC se compromete a garantizar la gestión de los riesgos laborales mediante la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual es fundamental contar con un abastecimiento suficiente de Elementos de Protección Personal y así mismo y conforme el funcionamiento de los Planes de Emergencia es indispensable contar con elementos básicos que permitan su reacción, distinción y operatividad.

ITEM 1. ELEMENTOS PARA BRIGADAS DE EMERGENCIA

1. Que la Resolución 1016 de 1989 del Ministerio de la Protección Social reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional los cuales se deben desarrollar por los empleadores del país. En el artículo 11 de la Resolución se plantean las principales actividades del Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial, dentro de las que se destaca en el numeral 18; organizar y desarrollar un Plan de Emergencias, teniendo en cuenta las siguientes ramas:

a) **RAMA PREVENTIVA:** Aplicación de las normas legales y técnicas sobre combustible, equipos eléctricos fuentes de calor y sustancias peligrosas propias de la actividad económica de la empresa.

b) **RAMA PASIVA O ESTRUCTURAL:** Diseño y construcción de fabricación con materiales resistentes, vías de salida suficientes y adecuadas para la evacuación, de acuerdo con los riesgos existentes y el número de trabajadores.

c) **RAMA ACTIVA O CONTROL DE LAS EMERGENCIAS:** Conformación y organización de brigadas (selección, capacitación, planes de emergencia y evacuación), sistema de detección, alarma comunicación, selección y distribución de equipos de control fijo o portátil.

2. Que sumado a esto, la Ley 1562 de 2012 “Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones en su artículo 2: **“DE LA RESPONSABILIDAD. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.**

En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres...” Indica la obligatoriedad de las entidades de integrarse en los Planes para la Gestión del Riesgo y respuesta ante eventuales emergencias.

3. Que así mismo, el Decreto 1072 de 2015 “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo”, en su capítulo 6. Artículo 2.2.4.6.25 Prevención, preparación y respuesta ante emergencias se establece que el empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención,

[Handwritten signature]

preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes.

4. Que por lo anterior y teniendo en cuenta factores institucionales como la exposición inherente al riesgo público en cada uno de los Centros de trabajo y Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, los posibles eventos naturales catastróficos que se pueden presentar en muchas de las regiones del país, y que se cuenta con la Resolución interna 0179 de 2017 "Por la cual se conforma el Comité de Emergencias y se asignan funciones a las Brigadas de Emergencia en el INPEC"; es necesario que la totalidad de Establecimientos y Direcciones Regionales cuenten con los recursos necesarios para el funcionamiento de las Brigadas de Emergencia y exista una preparación y respuesta oportuna ante situaciones de emergencia de diferente índole.
5. Que la Brigadas de Emergencia constituidas en todos los centros de trabajo y establecimientos de reclusión del Instituto requieren ser dotadas para su funcionamiento, es así como en los últimos 4 años se han venido distribuyendo elementos a las Brigadas de los diferentes centros de trabajo abarcando hasta el momento un total de 50 de ellos, lo cual representa un 68% del total, no cumplimiento así con la normatividad ya que se requiere una cobertura del 100%, de ahí la imperiosa necesidad de continuar adquiriendo estos elementos tan importantes y relevantes para la atención de cualquier tipo de emergencia.
6. Que mediante Resolución No. 003650 del 03 de septiembre de 2019, "Por la cual se ordena te apertura del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Presencial No. 05 de 2019, cuyo objeto es: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Y ELEMENTOS PARA LAS BRIGADAS DE EMERGENCIA PARA FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC".

Que para la contratación existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18919, fecha de registro 2019-02-11, UNIDAD/SUBUNIDAD EJECUTORA: 12-08-00-000 INPEC-GESTIÓN GENERAL, DEPENDENCIA: 12-08-00-000 INPEC-GESTIÓN GENERAL, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO: A-02-02-01-003CTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS MAQUINARIA) y A-02-02-01-004 PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE. FUENTE. NACIÓN. RECURSO 10. SITUAC. CSF. Por valor de \$102.000.000.00. M/CTE. OBJETO: PARA CONTRATAR LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DE SALUD OCUPACIONAL, ÍTEM 204, 253, 263, 267, 269, 270, 271, 273, 274, 275, 276, 281, 300 y 331, S/OF 2019IE00015771 DEL 11/02//19. Expedido por la Coordinadora de Presupuesto. Discriminado de la siguiente manera:

- Para el ÍTEM1 – Ítem 1 correspondiente a CAMILLA TRASLUCIDA PARA TRANSPORTE DE PACIENTES con cargo al CDP No. 18919, fecha de registro 2019-02-11, UNIDAD/SUBUNIDAD EJECUTORA: 12-08-00-000 INPEC-GESTIÓN GENERAL, DEPENDENCIA: 12-08-00-000 INPEC-GESTIÓN GENERAL, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO: A-02-02-01-004 PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE. FUENTE. NACIÓN. RECURSO 10. SITUAC. CSF. Por valor de \$12.000.000.00. M/CTE.OBJETO: PARA CONTRATAR LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DE SALUD OCUPACIONAL, ÍTEM 204, 253, 263, 267, 269, 270, 271, 273, 274, 275, 276, 281, 300 y 331, S/OF 2019IE00015771 DEL 11/02//19. Expedido por la Coordinadora de Presupuesto, del cual se afectará hasta la suma de \$7.573.020 M/CTE. Incluido IVA.



• Para el ÍTEM 1:

- Ítems 2 - BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS \$15.909.150.
- Ítems 3 - BRAZALETE DISTINTIVO PARA BRIGADAS DE EMERGENCIAS COLOR ROJO \$1.061.705.
- Ítem 4 - BRAZALETE DISTINTIVO PARA BRIGADAS DE EMERGENCIAS COLOR AMARILLO \$1.061.705
- Ítem 5 - BRAZALETE DISTINTIVO PARA BRIGADAS DE EMERGENCIAS COLOR VERDE \$1.061.400.
- Ítem 6 - SEÑALIZACIÓN SALIDA DE EMERGENCIA, SEÑALIZACIÓN ESCALERA DE EMERGENCIA (DERECHA-IZQUIERDA), SEÑALIZACIÓN RUTA DE EVACUACIÓN (DERECHA-IZQUIERDA), SEÑALIZACIÓN ESPACIO LIBRE DE HUMO, PAQUETE POR 6 UNIDADES. \$4.073.880.
- Ítem 7 - SEÑALIZACIÓN RECOMENDACIONES PARA USO DEL ASCENSOR \$360.140.

Con cargo al CDP No. 18919, fecha de registro 2019-02-11, UNIDAD/SUBUNIDAD EJECUTORA: 12-08-00-000 INPEC-GESTIÓN GENERAL, DEPENDENCIA: 12-08-00-000 INPEC-GESTIÓN GENERAL. POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO: A-02-02-01-003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA), FUENTE. NACIÓN. RECURSO 10. SITUAC. CSF. Por valor de \$102.000.000.00. M/CTEOBJETO: PARA CONTRATAR LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DE SALUD OCUPACIONAL, ÍTEM 204, 253, 263, 267, 269, 270, 271, 273, 274, 275, 276, 281, 300 y 331, S/OF 2019IE00015771 DEL 11/02/19. Expedido por la Coordinadora de Presupuesto, del cual se afectará hasta la suma de \$23.527.980,00 M/CTE. Incluido IVA.

7. Que mediante Resolución No. 004164 del 02 de octubre de 2019 " Por medio de la cual se adjudicó el proceso de la Selección Abreviada Con Subasta Inversa Presencial No. 05 de 2019, cuyo objeto es: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Y ELEMENTOS PARA LAS BRIGADAS DE EMERGENCIA PARA FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC".

Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se celebra el presente contrato, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Y ELEMENTOS PARA LAS BRIGADAS DE EMERGENCIA PARA FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC.

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TECNICAS: Los siguientes son los requerimientos técnicos obligatorios que el Contratista deberá satisfacer:

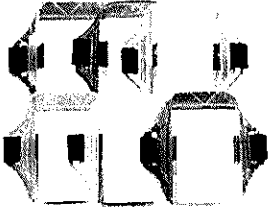
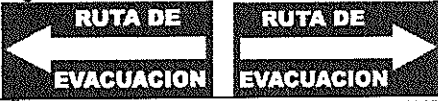
ITEM No. 1: ELEMENTOS PARA BRIGADAS DE EMERGENCIA

N°	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDADES MINIMAS REQUERIDAS
1	UNIDAD	CAMILLA TRASLUCIDA PARA TRANSPORTE DE PACIENTES <ul style="list-style-type: none">Camilla rígida extendida (L x A x A): 183 x 45 x 4 cm - Peso: 6.5 Kg – Soporta hasta: 180 KgMaterial de fabricación: Polietileno de alta densidad (HDPE)Propiedades: 100% translúcida a los rayos X y TAC y resistente al agua.	73

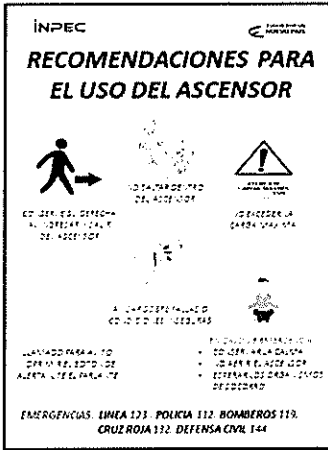
[Firma manuscrita]



		<ul style="list-style-type: none">• Con inmovilizador para cabeza ajustable.• Arnés de sujeción con sistema en V para inmovilización de tórax y 4 correas de sujeción para el resto del cuerpo, fabricado en reata 100% nylon de 2" y cierre en velcro. Graduable en diferentes tamaños y con reflectivos• Color: Naranja.• La camilla debe incluir señalización y soportes metálicos para su respectiva ubicación.• CE (Conformidad Europea)																																													
2	UNIDAD	<p align="center">BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS</p> <ul style="list-style-type: none">• Caja Plástica de mínimo 16" con organizador tipo panel para localizar fácilmente los elementos, estar demarcados con el texto "Botiquín de Primeros Auxilios" y el logo en color rojo. <div><div>Botiquín Primeros Auxilios</div><div></div></div> <table border="1"><thead><tr><th colspan="2">CONTENIDO DEL BOTIQUIN PRIMEROS AUXILIOS</th></tr></thead><tbody><tr><td>Gasa limpia</td><td>(1 paquete x 20)</td></tr><tr><td>Gasa estéril</td><td>(3 paquetes x 5)</td></tr><tr><td>Micropore 1"x5 yardas</td><td>(2 unidades)</td></tr><tr><td>Apósito o Compresa no estéril</td><td>(2 unidades)</td></tr><tr><td>Esparadrapo de tela rollo de 2"</td><td>(2 unidades)</td></tr><tr><td>Parche Ocular</td><td>(2 unidades)</td></tr><tr><td>Venda elástica 3"x5 yardas</td><td>(2 unidades)</td></tr><tr><td>Venda de algodón laminado 3"x5 yardas</td><td>(2 unidades)</td></tr><tr><td>Baja lenguas</td><td>(1 paquete x 20)</td></tr><tr><td>Aplicadores</td><td>(1 paquete x 20)</td></tr><tr><td>Yodopovidona o Jabón Quirúrgico x 120ml</td><td>(1 unidad)</td></tr><tr><td>Solución Salina x 250cc</td><td>(1 unidad)</td></tr><tr><td>Alcohol antiséptico x 275ml</td><td>(1 unidad)</td></tr><tr><td>Tijeras punta roma</td><td>(1 unidad)</td></tr><tr><td>Termómetro digital</td><td>(1 unidad)</td></tr><tr><td>Guantes de Látex para examen</td><td>(1 caja x 100)</td></tr><tr><td>Tapabocas desechables con caucho</td><td>(10 unidades)</td></tr><tr><td>Máscara para RCP</td><td>(1 unidad)</td></tr><tr><td colspan="2">1 bolsa roja para desecho biológico</td></tr><tr><td colspan="2">1 Manual de bolsillo de primeros auxilios</td></tr><tr><td colspan="2">La fecha de vencimiento de los productos antes señalados que harán parte del botiquín de primeros auxilios deberá ser de mínimo seis (06) meses de vigencia a partir de la entrega de estos.</td></tr></tbody></table>	CONTENIDO DEL BOTIQUIN PRIMEROS AUXILIOS		Gasa limpia	(1 paquete x 20)	Gasa estéril	(3 paquetes x 5)	Micropore 1"x5 yardas	(2 unidades)	Apósito o Compresa no estéril	(2 unidades)	Esparadrapo de tela rollo de 2"	(2 unidades)	Parche Ocular	(2 unidades)	Venda elástica 3"x5 yardas	(2 unidades)	Venda de algodón laminado 3"x5 yardas	(2 unidades)	Baja lenguas	(1 paquete x 20)	Aplicadores	(1 paquete x 20)	Yodopovidona o Jabón Quirúrgico x 120ml	(1 unidad)	Solución Salina x 250cc	(1 unidad)	Alcohol antiséptico x 275ml	(1 unidad)	Tijeras punta roma	(1 unidad)	Termómetro digital	(1 unidad)	Guantes de Látex para examen	(1 caja x 100)	Tapabocas desechables con caucho	(10 unidades)	Máscara para RCP	(1 unidad)	1 bolsa roja para desecho biológico		1 Manual de bolsillo de primeros auxilios		La fecha de vencimiento de los productos antes señalados que harán parte del botiquín de primeros auxilios deberá ser de mínimo seis (06) meses de vigencia a partir de la entrega de estos.		201
CONTENIDO DEL BOTIQUIN PRIMEROS AUXILIOS																																															
Gasa limpia	(1 paquete x 20)																																														
Gasa estéril	(3 paquetes x 5)																																														
Micropore 1"x5 yardas	(2 unidades)																																														
Apósito o Compresa no estéril	(2 unidades)																																														
Esparadrapo de tela rollo de 2"	(2 unidades)																																														
Parche Ocular	(2 unidades)																																														
Venda elástica 3"x5 yardas	(2 unidades)																																														
Venda de algodón laminado 3"x5 yardas	(2 unidades)																																														
Baja lenguas	(1 paquete x 20)																																														
Aplicadores	(1 paquete x 20)																																														
Yodopovidona o Jabón Quirúrgico x 120ml	(1 unidad)																																														
Solución Salina x 250cc	(1 unidad)																																														
Alcohol antiséptico x 275ml	(1 unidad)																																														
Tijeras punta roma	(1 unidad)																																														
Termómetro digital	(1 unidad)																																														
Guantes de Látex para examen	(1 caja x 100)																																														
Tapabocas desechables con caucho	(10 unidades)																																														
Máscara para RCP	(1 unidad)																																														
1 bolsa roja para desecho biológico																																															
1 Manual de bolsillo de primeros auxilios																																															
La fecha de vencimiento de los productos antes señalados que harán parte del botiquín de primeros auxilios deberá ser de mínimo seis (06) meses de vigencia a partir de la entrega de estos.																																															
3	UNIDAD	<p align="center">BRAZALETE DISTINTIVO PARA BRIGADAS DE EMERGENCIAS</p> <p>Material de elaboración: vinilo calibre 20 Medidas: ancho 11,8cm alto 11,5cm, capacidad para carnet tamaños estándar (55x85), Color: verde reflectivo Graduación con cinta elástica</p>	305																																												

			
		<p>Imagen de referencia</p> <p>Material de elaboración: vinilo calibre 20 Medidas: ancho 11,8cm alto 11,5cm, capacidad para carnet tamaños estándar (55x85), Color: amarillo reflectivo Graduación con cinta elástica</p>	305
		<p>Material de elaboración: vinilo calibre 20 Medidas: ancho 11,8cm alto 11,5cm, capacidad para carnet tamaños estándar (55x85), Color: rojo reflectivo Graduación con cinta elástica</p>	305
4	PAQUETE X 6 UNIDADES	<p>SEÑALIZACION SALIDA DE EMERGENCIA Dimensión 15x30 cm., calibre 40, con cinta autoadhesiva doble faz de espuma de uretano de alta resistencia incluida y FOTO LUMINISCENTE Letrero SALIDA DE EMERGENCIA. TIPO DE SEÑAL: Rígida.</p> 	204
		<p>SEÑALIZACION ESCALERA DE EMERGENCIA (DERECHA – IZQUIERDA) Dimensión 15x30 cm., calibre 40, con Cinta autoadhesiva doble faz de espuma de uretano de alta resistencia incluida y FOTO LUMINISCENTE Letrero ESCALERA DE EMERGENCIA (Ícono de escalera incluido). TIPO DE SEÑAL: Rígida</p> 	
		<p>SEÑALIZACION RUTA DE EVACUACION (DERECHA – IZQUIERDA) Dimensión 15x30 cm., calibre 40, con Cinta autoadhesiva doble faz de espuma de uretano de alta resistencia incluida y FOTO LUMINISCENTE Letrero RUTA DE EVACUACIÓN (Ícono de flecha incluido). TIPO DE SEÑAL: Rígida</p> 	
	PAQUETE POR SEIS UNIDADES	<p>SEÑALIZACION ESPACIO LIBRE DE HUMO Dimensión 15x30 cm., calibre 40, con Cinta autoadhesiva doble faz de espuma de uretano de alta resistencia incluida y FOTO LUMINISCENTE Letrero "Artículo 19 de la Ley 1336 de 2009 <Enter> Espacios 100% Libres de Humo de Tabaco" (Iconos conforme imagen de referencia). TIPO DE SEÑAL: Rígida</p>	



5 UNIDAD	<p>SEÑALIZACION RECOMENDACIONES PARA USO DEL ASCENSOR</p> <p>Dimensión 21x35 cm., calibre 40, con Cinta autoadhesiva doble faz de espuma de uretano de alta resistencia incluida y FOTO LUMINISCENTE, colores según imagen de referencia. Letreros:</p> <ul style="list-style-type: none">• "Conserve siempre su derecha al ingresar y salir del ascensor"• "No saltar dentro del ascensor"• "No exceder la carga máxima"• "Llamado para aviso (Oprimir el botón de alerta use el parlante)"• "Avisar sobre fallas o condiciones inseguras"• "En caso de Emergencia: conservar la calma, no abrir el ascensor, esperar los organismos de socorro" "Emergencias: línea 123, Policía 112, Bomberos 119, Cruz Roja 132, Defensa Civil 144" <p>(íconos conforme imagen de referencia). TIPO DE SEÑAL: Rígida</p> 	11

PARÁGRAFO: La entrega de los elementos no tendrá costo alguno para el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC- por concepto de transporte, seguro, embalajes u otros, distintos a los que hubiere tenido en cuenta el proponente al momento de establecer los precios unitarios en su oferta, previa verificación por parte del supervisor.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista contrae las siguientes obligaciones:

1. Entregar los elementos, en las cantidades que se indiquen en cumplimiento a las especificaciones técnicas requeridas en el estudio previo, pliego de condiciones y demás documentos que se generen en ocasión al proceso de selección contractual.
2. Asumir los sobrecostos adicionales transporte, cargue, descargue y tiempo adicional que deba suministrar el contratista para cumplir con el tiempo de ejecución pactado en el estudio previo y el pliego de condiciones.
3. Garantizar la calidad de los bienes contratados ajustados a los requisitos obligatorios previstos en los estudios previos y pliegos de condiciones.
4. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles



- siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar tales como publicación en el Diario Único de Contratación Pública, si lo requiere.
5. Resolver los requerimientos de aclaración de información y los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato según lo dispuesto por el SUPERVISOR.
 6. Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, de todas las obligaciones inherentes al contrato y las contenidas en la oferta necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
 7. El contratista presentara una muestra de los brazaletes al supervisor con el fin de elegir el color según las especificaciones técnicas.
 8. Cumplir con la fecha de vencimiento mínima para los elementos descritos establecida en las especificaciones técnicas.
 9. Posterior a la fecha de la Audiencia de adjudicación, el Contratista cuenta con cinco (05) días hábiles para presentar una (01) muestra física de cada uno de los elementos por ítem, con el fin de que los Supervisores del contrato realicen verificación de prueba de las características exigidas en la ficha técnica.
 10. Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo del objeto del contrato.
 11. En caso de presentarse algún imperfecto, daño o inconformidad en alguno de los elementos de protección o elementos para las brigadas de emergencia, el contratista contará con dos (02) días hábiles para realizar el respectivo cambio del producto.
 12. El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ello cause perjuicio al INPEC o a terceros.
 13. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
 14. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
 15. Todas las demás obligaciones que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL INPEC. El INPEC se obliga para con el Contratista a:

1. Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.
2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
3. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de la entrega de los elementos, en cumplimiento del objeto contractual pactado, para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
4. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
5. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la ley 1755 de 2015 por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.
6. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en los Estudios Previos Pliego de Condiciones y el contrato.

QUINTA. LUGAR DE ENTREGA: El lugar de ejecución es la ciudad de Bogotá D.C. La entrega será en el Grupo de Manejo de Bienes Muebles e Inmuebles del INPEC, ubicado en la calle 12 No 27-29 Barrio Ricaurte de Bogotá D.C.

PARAGRAFO. La entrega de los elementos no tendrá costo alguno para el INPEC por concepto de transporte, seguro, embalajes u otros, distintos a los que hubiere tenido en cuenta el proponente al momento de establecer los precios unitarios en su oferta, previa verificación por parte del supervisor.



SEXTA. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato(s) será hasta el 30 de octubre del 2019, contado a partir de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual, lo que deberá ocurrir dentro de los tres (3) días hábiles y expedición del Registro Presupuestal, como también el acta de inicio.

SEPTIMA. VALOR DEL CONTRATO. EI VALOR TOTAL del presente contrato será hasta la suma de **TREINTA Y UN MILLONES CIENTO UN MIL PESOS (\$31.101.000.00) M/CTE.** IVA incluido.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA	PRECIO TOTAL INCLUIDO IVA
1	CAMILLA TRASLUCIDA PARA TRANSPORTE DE PACIENTES	UNIDAD	73	\$103.740	\$7.573.020
2	BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS	UNIDAD	201	\$79.150	\$15.909.150
3	BRAZALETE DISTINTIVO PARA BRIGADAS DE EMERGENCIAS COLOR ROJO	UNIDAD	305	\$3.481	\$1.061.705
4	BRAZALETE DISTINTIVO PARA BRIGADAS DE EMERGENCIAS COLOR AMARILLO	UNIDAD	305	\$3.481	\$1.061.705
5	BRAZALETE DISTINTIVO PARA BRIGADAS DE EMERGENCIAS COLOR VERDE	UNIDAD	305	\$3.480	\$1.061.400
6	SEÑALIZACIÓN SALIDA DE EMERGENCIA, SEÑALIZACIÓN ESCALERA DE EMERGENCIA (DERECHA - IZQUIERDA) SEÑALIZACIÓN RUTA DE EVACUACIÓN (DERECHA - IZQUIERDA), SEÑALIZACIÓN ESPACIO LIBRE DE HUMO, PAQUETE POR 6 UNIDADES	PAC	204	\$19.970	\$4.073.880
7	SEÑALIZACIÓN RECOMENDACIONES PARA USO DEL ASCENSOR	UNIDAD	11	\$32.740	\$360.140
VALOR TOTAL DE LA OFERTA					\$31.101.000

PARÁGRAFO. El presente proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18919, fecha de registro 2019-02-11, UNIDAD/SUBUNIDAD EJECUTORA: 12-08-00-000 INPEC-GESTIÓN GENERAL, DEPENDENCIA: 12-08-00-000 INPEC-GESTIÓN GENERAL, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO: A-02-02-01-003OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS MAQUINARIA) y A-02-02-01-004 PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE. FUENTE. NACIÓN. RECURSO 10. SITUAC. CSF. Por valor de \$102.000.000.00. M/CTE. OBJETO: PARA CONTRATAR LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DE SALUD OCUPACIONAL, ÍTEM 204, 253, 263, 267, 269, 270, 271, 273, 274, 275, 276, 281, 300 y 331, S/OF 2019IE00015771 DEL 11/02/19. Expedido por la Coordinadora de Presupuesto. Discriminado de la siguiente manera:

4020201004

- Para el ÍTEM1 – Ítem 1 correspondiente a CAMILLA TRASLUCIDA PARA TRANSPORTE DE PACIENTES con cargo al CDP No. 18919, fecha de registro 2019-02-11, UNIDAD/SUBUNIDAD EJECUTORA: 12-08-00-000 INPEC-GESTIÓN GENERAL, DEPENDENCIA: 12-08-00-000 INPEC-GESTIÓN GENERAL. POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO: A-02-02-01-004 PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE. FUENTE. NACIÓN. RECURSO 10. SITUAC. CSF. Por valor de \$12.000.000.00. M/CTEOBJETO: PARA CONTRATAR LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DE SALUD OCUPACIONAL, ÍTEM 204, 253, 263, 267, 269, 270, 271, 273, 274, 275, 276, 281, 300 y 331, S/OF 2019IE00015771 DEL 11/02//19. Expedido por la Coordinadora de Presupuesto, del cual se afectará hasta la suma de \$7.573.020 M/CTE. Incluido IVA.

- Para el ÍTEM 1:

Ítems 2 - BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS \$15.909.150. ~ 253
Ítems 3 - BRAZALETE DISTINTIVO PARA BRIGADAS DE EMERGENCIAS COLOR ROJO \$1.061.705.
Ítem 4 - BRAZALETE DISTINTIVO PARA BRIGADAS DE EMERGENCIAS COLOR AMARILLO \$1.061.705
Ítem 5 - BRAZALETE DISTINTIVO PARA BRIGADAS DE EMERGENCIAS COLOR VERDE \$1.061.400.
Ítem 6 - SEÑALIZACIÓN SALIDA DE EMERGENCIA, SEÑALIZACIÓN ESCALERA DE EMERGENCIA (DERECHA-IZQUIERDA), SEÑALIZACIÓN RUTA DE EVACUACIÓN (DERECHA-IZQUIERDA), SEÑALIZACIÓN ESPACIO LIBRE DE HUMO, PAQUETE POR 6 UNIDADES. \$4.073.880.
Ítem 7 - SEÑALIZACIÓN RECOMENDACIONES PARA USO DEL ASCENSOR \$360.140.

Con cargo al CDP No. 18919, fecha de registro 2019-02-11, UNIDAD/SUBUNIDAD EJECUTORA: 12-08-00-000 INPEC-GESTIÓN GENERAL, DEPENDENCIA: 12-08-00-000 INPEC-GESTIÓN GENERAL. POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO: A-02-02-01-003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA). FUENTE. NACIÓN. RECURSO 10. SITUAC. CSF. Por valor de \$102.000.000.00. M/CTEOBJETO: PARA CONTRATAR LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DE SALUD OCUPACIONAL, ÍTEM 204, 253, 263, 267, 269, 270, 271, 273, 274, 275, 276, 281, 300 y 331, S/OF 2019IE00015771 DEL 11/02//19. Expedido por la Coordinadora de Presupuesto, del cual se afectará hasta la suma de \$23.527.980,00 M/CTE. Incluido IVA.

OCTAVA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato que resulte del presente proceso será pagado de conformidad con las normas legales vigentes de la siguiente forma:

Se hará el pago del 100% del valor del contrato, por Ítem o Ítems una vez el supervisor reciba a satisfacción la totalidad de los elementos por Ítem establecidos en los estudios previos y el Pliego de Condiciones.

Para cada pago se requiere la presentación de los siguientes documentos:

- Presentación en debida forma de la factura.
- Relación de elementos entregados con los valores correspondientes.
- Certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
- Informe de supervisión el cual debe estar suscrito por el contratista y el supervisor del contrato.
- Certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal según sea el caso, donde certifique que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales.

[Firma manuscrita]

El pago se realizará, previa presentación de la factura la cual debe cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, previa disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. El pago será tramitado por el supervisor del contrato ante el Grupo de Tesorería de la Dirección de Gestión Corporativa.

Se entienden incluidos como parte del valor del contrato que se derive del presente proceso de selección, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos e indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

Las facturas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Si el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario recibe la factura dentro de los cinco (5) últimos días hábiles del mes, se tramitarán para efectos de pago, el primer día hábil del mes siguiente.

PARÁGRAFO. E pago se realizará mediante consignación en la Cuenta Corriente No. 00130268000100002839 del BANCO BBVA que EL CONTRATISTA acreditó como propia.

NOVENA. GARANTIAS CONTRACTUALES: El contratista debe comprometerse a constituir a favor del INPEC, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, Garantía que avale el cumplimiento del contrato. Dicha garantía consistirá en la póliza expedida por compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia y cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o por garantía bancaria y/o Patrimonio Autónomo que cubra, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los riesgos y suficiencias que se indican a continuación, conforme con los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16, 2.2.1.2.3.1.17.

- **Cumplimiento del Contrato**, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más.
- **Calidad de los bienes**, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses

El contratista ampliará los plazos iniciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo fijado para la ejecución o la liquidación del contrato.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización expresa y escrita del INPEC.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20%	Duración del contrato y 6 meses más
Calidad de los Bienes	20%	Duración del contrato y 6 meses mas

El contratista ampliará los plazos iniciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo fijado para la ejecución o la liquidación del contrato.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización expresa y escrita del INPEC.

DECIMA. MULTAS: Se aplicará multa diaria sucesivas del 1% valor total de contrato, hasta por 10 días calendario, para amparar la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista.

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

DECIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA: Se aplicará por el 20% del valor total del contrato ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del contratista, se busca el pago parcial y definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad.

DECIMA SEGUNDA. SUPERVISION DEL CONTRATO: La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC o quien el ordenador del gasto designe por escrito para tal fin, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

Quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato, presentando los informes de supervisión en cada las entregas de los bienes, para lo cual deberá observar las siguientes obligaciones:

1. Conocer todos y cada uno de los documentos pre-contractuales (estudios y documentos previos, pliegos de condiciones, adendas y demás documentos soporte del proceso de contratación), el contrato el objeto, alcance del objeto, características técnicas, obligaciones generales y específicas a cargo del contratista, plazo de ejecución, entregas (si a ello hubiera lugar), forma de pago (anticipo, pagos mensuales, productos, etc).
2. Antes de iniciar la ejecución del contrato, el supervisor debe verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización.
3. Realizar el adecuado seguimiento al cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas contractuales dentro del plazo de ejecución.
4. Solicitar los informes que se requieran, en desarrollo del contrato, con el fin de verificar el adecuado cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.
5. Si de la revisión de los informes presentados por el contratista se derivan dudas o inconsistencias, deberá solicitar las aclaraciones, precisiones, correcciones y ajustes a que haya lugar.
6. Expedir el certificado de cumplimiento una vez realizadas las aclaraciones, precisiones, correcciones y ajustes a que haya lugar al informe presentado por el Contratista de acuerdo a la periodicidad establecida en el contrato.
7. Verificar el cumplimiento frente al pago de obligaciones en materia de seguridad social y parafiscal a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.
8. Tramitar de manera oportuna los requerimientos de las modificaciones contractuales a que haya lugar, en atención a las necesidades del Instituto, para lo cual emitirá de manera expresa el concepto.
9. Requerir de manera expresa al contratista, cuando se evidencie el incumplimiento de las obligaciones contractuales y remitir copia de lo actuado a la Subdirección de Gestión Contractual.
10. Remitir a la Subdirección de Gestión Contractual, todas las actas y acuerdos a los cuales se llegue con el contratista para el adecuado cumplimiento del contrato, (en ningún caso los acuerdos se considerarán modificaciones a las condiciones iniciales del contrato).
11. En el evento en que el contratista continúe con el deficiente cumplimiento del contrato y no atienda los requerimientos realizados por el supervisor, éste deberá solicitar por escrito a la Subdirección de Gestión Contractual apoyo jurídico, con el fin de que se tomen las acciones a que haya lugar.
12. Informar a la Subdirección de Gestión Contractual los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.



13. Remitir de manera inmediata al Grupo de Contratación de la Subdirección de Gestión Contractual los originales de todos los documentos generados durante el desarrollo del contrato.
14. A la terminación del Contrato, se debe presentar en proyecto de acta de liquidación del contrato a la Subdirección de Gestión Contractual para que dé el apoyo pertinente (junto con informes y el Kardex del pago del Contrato).
15. Las demás que por su naturaleza, esencia y disposición legal sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.
16. Publicar todos los informes de supervisión en el SECOP II.

PARÁGRAFO PRIMERO. El incumplimiento del supervisor a sus funciones, constituirá falta gravísima de acuerdo a lo señalado en el Parágrafo 1° del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se requiere el cambio de supervisor se le notificará al CONTRATISTA, para lo cual solo bastará con elevarlo por escrito, anexarlo al expediente del contrato y comunicarlo al contratista. El saliente supervisor deberá elaborar informe DETALLADO del estado en que se encuentre la ejecución del Contrato y realizar acta de empalme con el nuevo supervisor.

DECIMA TERCERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Instituto por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado de la ejecución del contrato.

El CONTRATISTA mantendrá indemne al Instituto contrato todo reclamo, demanda acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éste, hasta la liquidación definitiva del contrato.

En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Entidad por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del(los) contratista(s), éste(os) será(n) notificado(s) lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte(n) oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la Entidad, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al(los) contratista(s) y éste(os) pagará(n) todos los gastos en que la Entidad incurra por tal motivo.

DECIMA CUARTA. INTERPRETACION, MODIFICACION, TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD: al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993 y de las normas complementarias

DECIMA QUINTA. CESION DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del INPEC pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

DECIMA SEXTA. SUSPENSION DEL CONTRATO: por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

DECIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma de las presentes cláusulas, el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.



DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA: La terminación anticipada de este contrato procede:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por incumplimiento en las obligaciones pactadas en el presente contrato.
3. Cuando se presenten inhabilidades o incompatibilidades sobrevivientes.

DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN: El presente Contrato será objeto de liquidación de común acuerdo de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de su duración o vigencia.

VIGESIMA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa al presente contrato en cuanto a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación será resuelta de manera directa por las partes y de no ser posible se acudirá a los mecanismos de Transacción, Conciliación y Amigable Composición.

VIGESIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente Contrato no constituye vinculación laboral alguna entre las partes ni con el personal destinado por ellos, por lo tanto, ninguna de ellas tiene derecho a exigir a la otra, reconocimiento o pago de salarios o prestaciones sociales.

VIGESIMA SEGUNDA. ADICIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN O PRÓRROGA: El presente contrato podrá ser modificado, adicionado, prorrogado o terminado de común acuerdo entre las partes, previo el cumplimiento de las formalidades legales para lo cual se suscribirá el documento correspondiente.

VIGESIMA TERCERA. DOCUMENTOS: Forman parte de este contrato: Estudios previos, Pliego de Condiciones, Certificados de Disponibilidad Presupuestal, Resoluciones de Apertura y Adjudicación, Certificado de Cámara de Comercio, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y demás documentos que dieron origen al presente contrato.

VIGESIMA CUARTA. APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES. De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1.993. El presente contrato además de sus estipulaciones, se rige por los principios establecidos por las normas civiles, comerciales y las consagradas en dicha Ley, que corresponden a su esencia y naturaleza.

VIGESIMA QUINTA. PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: El CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

VIGESIMA SEXTA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones al CONTRATISTA, se realizarán a través de E-mail comercial: info.clientes@sodecol.com, mariuxi.calero@sodecol.com, teléfono: 3107678228 demás medios electrónicos con que cuente el contratista. El INPEC al Tel. 2347474.

VIGESIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para todo el efecto legal, el presente contrato se entiende perfeccionado: a) Con la suscripción de las partes de acuerdo al inciso 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de la Garantía de Cumplimiento, constituida por el CONTRATISTA, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.



VIGESIMA OCTAVA. Para todos los efectos legales el domicilio contractual es en la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia, se firma en Bogotá, a los

09 OCT 2019

EL INPEC.



JOSE NEMECIO MORENO RODRIGUEZ
Director Gestión Corporativa (C)

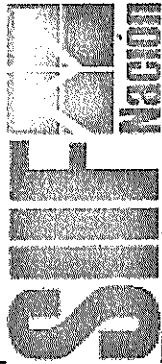
EL CONTRATISTA,



MARIUXI IRENE CALERO ARRIETA
C.C. No. 63.501.825 de Bucaramanga
Representante Legal
SODECOL GROUP S.A.S.
NIT: 00000804006897-3

Aprobó: Lilian Yaneth Castillo Arana - Subdirectora Gestión Contractual (E)
Revisó: Xenia Patricia Pimiento Padilla - Coordinadora Grupo de Contratos
Elaboró: Milton Steven Rincon Chala - Abogado Grupo de Contratos





Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto
Comprobante

Usuario Solicitante: SORAIDA CUBIDES ROBLES
Unidad o Subunidad: INPEC-GESTION GENERAL
Ejecutora Solicitante: 12-08-00-000
Fecha y Hora Sistema: 2019-10-10-10:02 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 18919 de fecha 2019-02-11. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	1064819	Fecha Registro:	2019-10-10	Unidad o Subunidad Ejecutora:	12-08-00-000 INPEC-GESTION GENERAL
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos
Valor Inicial:	31.101.000,00	Valor Total Operaciones:		Valor Actual:	31.101.000,00
Identificación: NIT	804006897	Razon Social:	SODECOL SAS	Medio de Pago:	Abono en cuenta
Numero:	0268000100002839	Banco:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	Corriente	Activa
Identificación:	19284598	Nombre:	JOSE NEMESIO MORENO RODRIGUEZ	Tipo:	DIRECTOR GESTION CORPORATIVA
Identificación:	CAJA MENOR	Fecha de Registro:		Documento	DOCUMENTO SOPORTE
Numero:	165	Fecha:	2019-10-09	CONTRATO DE COMBINA	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
12-08-00-000 INPEC-GESTION GENERAL	A-02-02-01-003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	Nación	10	CSF		23.527.980,00		23.527.980,00	
					Total:	23.527.980,00		23.527.980,00	
					FECHA OPERACION				
					N	7.573.020,00			
					Total:	7.573.020,00		7.573.020,00	7.573.020,00

Objeto: REGISTRO PRESUPUESTAL CONTRATO 165 DE 2019 OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Y ELEMENTOS BRIGADAS, CONTRATISTA SODECOL GROUP S.A.S- ITEM 231 \$7.573.020, 253 \$515.909, 150, 273 \$3.184.810, 274 \$4.434.020

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
12-08-00-000 INPEC-GESTION GENERAL	1-2 ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2019-10-30	31.101.000,00	31.101.000,00	NINGUNO

M. SENA Y A. PARRA MOLINA
COORDINADOR GRUPO PRESUPUESTO